

CIRCULAR N° 44, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1983

MATERIA: IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA. MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. TABLAS DE IMPUESTO PARA EL MES DE ENERO DE 1984.

I.- INFORMACIONES GENERALES.-

- 1.- Indice de Precios al Consumidor:
 - a) Índice del mes de Noviembre de 1983 294,89 ptos.
 - b) Variación de Noviembre respecto del mes anterior 1,3 %
- 2.- Unidad Tributaria mes de Enero de 1984 \$ 3.214.-
- 3.- Choferes de taxis que no son de su propiedad: El monto del impuesto equivale al 3,5% aplicado sobre 2 UTM. Para el mes de Enero de 1984 el tributo asciende a \$ 225.-
- 4.- Gratificación de Zona : Para fijar el límite máximo establecido en el artículo 13º del D.L. 889, el sueldo del grado 1-A de la E.U.S. asciende para el mes de Enero de 1984 a - \$ 46.965,51
- 5.- Trabajadores Agrícolas :
 - a) Tasa fija de impuesto 3,5%
 - b) Cuota exenta para el mes de Enero/84 (10 UTM) \$ 32.140.-
 - c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 32.140.- queda afectada a la tributación del 3,5%.
 - d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
 - e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Servicio de Seguro Social.
- 6.- Reliquidación del Impuesto : Si el trabajador o pensionado opta por reliquidar el impuesto, por haber percibido rentas durante el mes de Enero de 1984 de más de un empleador, habilitado o pagador, la diferencia del impuesto resultante de la referida reliquidación debe ser ingresada durante el mes de Febrero de 1984, en cualquiera institución recaudadora autorizada.
- 7.- Impuesto Global Complementario : Los contribuyentes pueden efectuar pagos provisionales en Bancos e Instituciones Financieras autorizadas para cubrir este impuesto. En atención a que los citados pagos sólo es posible realizarlos durante el año por un monto aproximado, se recomienda utilizar la Tabla Mensual del Impuesto Unico a los Trabajadores para dichos efectos.

II.- TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA Y GLOBAL COMPLEMENTARIO (Ver nota N° 7) DE ENERO DE 1984.

PERIODO	MONTO DE LA RENTA LIQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR INCLUIDO 10% U.T.M.	CREDITOS POR ASIGNACIONES FAMILIARES O PRENATALES	
	DESDE	HASTA			Nº ASIGNAC.	MONTO CREDITO.
MENSUAL	--	32.140.-	Exento	--	1	321,40
	32.140,01	80.350.-	0,08	2.892,60	2	642,80
	80.350,01	128.560.-	0,13	6.910,10	3	964,20
	128.560,01	176.770.-	0,18	13.338,10	4	1.285,60
	176.770,01	224.980.-	0,28	31.015,10	5	1.607,00
	224.980,01	273.190.-	0,38	53.513,10	6	1.928,40
	273.190,01	321.400.-	0,48	80.832,10	7	2.249,80
	321.400,01	y más	0,58	112.972,10	8	2.571,20
					9	2.892,60
					10	3.214,00
QUINCENAL	--	16.070.-	Exento	--	1	160,70
	16.070,01	40.175.-	0,08	1.446,30	2	321,40
	40.175,01	64.280.-	0,13	3.455,05	3	482,10
	64.280,01	88.385.-	0,18	6.689,05	4	642,80
	88.385,01	112.490.-	0,28	15.507,55	5	803,50
	112.490,01	136.595.-	0,38	26.756,55	6	964,20
	136.595,01	160.700.-	0,48	40.416,05	7	1.124,90
	160.700,01	y más	0,58	56.486,05	8	1.285,60
					9	1.446,30
					10	1.607,00
SEMANAL	--	7.499,30	Exento	--	1	74,99
	7.499,31	18.748,25	0,08	674,94	2	149,98
	18.748,26	29.997,20	0,13	1.612,35	3	224,97
	29.997,21	41.246,15	0,18	3.112,21	4	299,96
	41.246,16	52.495,10	0,28	7.236,82	5	374,95
	52.495,11	63.744,05	0,38	12.486,33	6	449,94
	63.744,06	74.993,00	0,48	18.860,74	7	524,93
	74.993,01	y más	0,58	26.360,04	8	599,92
					9	674,91
					10	749,90
DIARIO	--	1.071,30	Exento	--	1	10,71
	1.071,31	2.678,25	0,08	96,42	2	21,42
	2.678,26	4.285,20	0,13	230,33	3	32,13
	4.285,21	5.892,15	0,18	444,59	4	42,84
	5.892,16	7.499,10	0,28	1.033,80	5	53,55
	7.499,11	9.106,05	0,38	1.783,71	6	64,26
	9.106,06	10.713,00	0,48	2.694,32	7	74,97
	10.713,01	y más	0,58	3.765,62	8	85,68
					9	96,39
					10	107,10

Saluda a Ud.

Vermorel
DIRECTOR

Distribución :

- AL PERSONAL
- AL BOLETIN